CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

COMUNICADO Nº 007-2001-CG/B180

IMPLEMENTACION DE LA VEEDURIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

La Contraloría General de la República, con relación a la Directiva Nº 06-2001-CG, "Participación y Suministro de Información de los Organos de Auditoría Interna en los Actos Públicos de Otorgamiento de Buena Pro en los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones", publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de Abril del 2001, hace de conocimiento a los Organos de Auditoría Interna y Titulares de las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Control lo siguiente:

I. PRECISIONES GENERALES

- En los casos que la Entidad no cuente con Organo de Auditoría Interna, el Titular de la Entidad designará directamente al veedor, sin mediar autorización previa de la Contraloría General.
- En los casos que la entidad cuente con Organos de adquisición descentralizados, el titular de la Entidad dispondrá que el responsable del órgano descentralizado designe al veedor, quien deberá reportar al Organo de Auditoría Interna de la Entidad para su posterior remisión a la Contraloría General.
- En el formato CREP: Los postores que se registran son todos aquellos que presentaron su propuesta, aunque no hayan calificado en la etapa de la Evaluación Técnica.
- En el casillero 21 del formato CREP, cuando se aplican ponderaciones a los puntajes técnicos y económicos, se consignará el Puntaje Total Ponderado.

II. RECOMENDACIONES PARA EL VEEDOR

- El veedor participa en el Acto Público de Adjudicación de la Buena Pro en exclusiva y única condición de observador, sin que ello implique interferencia en la autonomía de las decisiones del Comité Especial.
- Siendo que el veedor no forma parte del Comité Especial, su observación la realiza desde un lugar preferente como parte del público, no siendo procedente su ubicación en la Mesa instalada para el Comité Especial.
- El veedor no puede ser requerido por los postores para la absolución de consultas o para la presentación de quejas o reclamos sobre presuntas irregularidades; asimismo no podrá ser requerido por el Comité Especial para la absolución de consultas.
- El veedor no debe firmar el Acta de Adjudicación de la Buena Pro. La constancia de su participación se da con el suministro de información a la Contraloría General.
- La no participación del veedor en el acto público constituye falta administrativa, sin embargo bajo ninguna circunstancia constituye causal de impugnación al proceso.
- En suma, la función del veedor es asistir al acto público de Otorgamiento de la Buena Pro y una vez culminado, recabar la información correspondiente que permitirá el llenado de los formatos, los mismos que serán remitidos a la Contraloría General de la República.

III. RECOMENDACION PARA EL ENVIO DE INFORMACION

- Se recuerda que los formatos deben ser enviados por correo electrónico o en diskette.

Visite nuestra página web: www.contraloria.gob.pe

Jesús María 22 de Mayo de 2001